

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PROGRAMA DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES APROBADO POR LA ORDEN 90/2023, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (C15.I3) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ÚNICO–BONO SOCIAL) EN LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE BONOS DIGITALES PARA EL AÑO 2024.

FICHA RESUMEN

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	Fecha inicial	JUNIO 2024
Título de la norma	PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PROGRAMA DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES APROBADO POR LA ORDEN 90/2023, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (C15.I3) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ÚNICO–BONO SOCIAL) EN LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE BONOS DIGITALES PARA EL AÑO 2024.		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El objeto de esta propuesta de orden es la ampliación del programa de bonos digitales para colectivos vulnerables aprobado por la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se procedía a la convocatoria de la ayuda de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation, y la convocatoria de bonos digitales para el año 2024.		



	<p>Las ayudas que se regulan forman parte del Componente 15: Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la tecnología móvil 5G), Inversión 3: Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables.</p> <p>La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>La financiación de estas ayudas se produce con cargo al presupuesto de la Dirección General de Estrategia Digital, programa 928M, subconcepto 48399 por importe de 2.523.600,00 €.</p>
Objetivos que se persiguen	<ol style="list-style-type: none">1. El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.2. Dotar de conectividad suficiente a aquellos colectivos especialmente vulnerables, a fin de que puedan acceder a los servicios básicos y paliar las posibles desigualdades.3. La Comunidad de Madrid contribuirá con 10.632 actuaciones, tal y como establece el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.4. El cumplimiento de estos objetivos se prevé que tenga lugar en diciembre de 2024.
Principales alternativas consideradas	<p>No se considera alternativa alguna a la concurrencia no competitiva para la concesión de las ayudas al ser un criterio establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	<p>El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con 3 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición final y 2 anexos, en los que se modifican diversos artículos de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, y se procede a la convocatoria de la subvención de los bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables para el año 2024.</p> <p>ANEXO I: Solicitud del bono digital.</p> <p>ANEXO II: Solicitud operador-colaborador.</p>
Informes a recabar	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitarán los siguientes informes con carácter preceptivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Intervención Delegada. <p>Se solicitarán además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Secretaría General Técnica. <input checked="" type="checkbox"/> Dirección General Cooperación con el Estado y la Unión Europea. <input checked="" type="checkbox"/> Dirección General de Transparencia y de Atención al Ciudadano.
Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.</p> <p>El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con</p>



	informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Se dictará la Orden al amparo de lo establecido en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, especialmente a lo dispuesto en los apartados h) y j) del artículo 6.1, donde se establece que la competencia para el impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid y la promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos corresponden a la Dirección General de Estrategia Digital.</p> <p>El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional y autonómica consolidada en materia de ayudas y subvenciones.</p> <p>Se ajusta, asimismo, a lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la redacción dada por los Reales Decretos 1134/2023, de 19 de diciembre y 521/2024, de 4 de junio.</p>
OTRAS CONSIDERACIONES	Se ha valorado el impacto de género de esta norma concluyendo que dicho impacto es nulo debido a las características de su concesión ya que al ser concurrencia no competitiva no da lugar a que exista dicho impacto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se elabora la presente memoria.



I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, tiene competencias en impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid, así como en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones.

En este marco competencial se sitúan las ayudas reguladas por el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichas ayudas se incardinan dentro del Componente 15 del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia bajo el epígrafe “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G”, dentro de la Inversión 3 “Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables”. El objetivo principal que persigue dicha inversión es minimizar el número de ciudadanos y empresas que no tienen conectividad por causas económicas o por no conocer su potencialidad.

La presente orden tiene por objeto ampliar el programa de emisión de bonos de conectividad digital para colectivos económicamente vulnerables y proceder a la convocatoria de bonos digitales para el año 2024, contemplados en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la redacción dada por los Reales Decretos 1134/2023, de 19 de diciembre y 521/2024, de 4 de junio.

Esta Orden abarca tanto la contratación de conexión banda ancha o el mantenimiento de los servicios ya contratados, desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso.



II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de las ayudas, los beneficiarios y la concesión de estas, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo a la puesta en marcha del procedimiento administrativo para la solicitud y concesión de estas ayudas.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública, teniendo en cuenta que el objeto de la norma es la ampliación del programa de bonos digitales y la convocatoria de bonos digitales para el año 2024, por lo tanto, su naturaleza comprende un ámbito de decisión específicamente de carácter presupuestario y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios potenciales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de conectividad, y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a la gestión de estas ayudas.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

El artículo 1.2 del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización señala que, en particular el titular de la Consejería ejerce las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor en materia de digitalización y transformación digital.

Las competencias propias de la Dirección General de Estrategia Digital se encuentran recogidas en el artículo 6 de dicho Decreto, que en su punto 1 recoge las competencias en materia de impulso de la economía digital y la digitalización



de la sociedad. Más en concreto se reconoce como competencia la promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos y la coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información, contribuyendo a la reducción de la brecha digital.

Asimismo, el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y sus modificaciones posteriores, establecen que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla serán las beneficiarias de la concesión directa de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

A) Contenido.

Esta norma aprueba la modificación de las bases reguladoras aprobadas por Orden 90/2023, de 9 de marzo, y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas para el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, para la emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Orden de ampliación se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con 3 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición final y 2 anexos:

ANEXO I: Solicitud de bono digital.

ANEXO II: Solicitud operador-colaborador.

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, al entenderse que el proyecto no genera un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios

Se solicitan los siguientes informes:



a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización.

Se solicita este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Se solicita este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

c) Informe de la de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Se precisa este informe sobre la necesidad de notificación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo señalado en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El proyecto de orden de bases deriva del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, donde queda establecido que las ayudas reguladas en dicho Real Decreto estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado.

d) Informe de la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid.

Se solicita este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 61, apartado 2, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

La presente propuesta se ha remitido a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.



V. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de Orden no deroga norma alguna.

VI. OBSERVACIONES.

- a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización.**
- b) Informe de la Dirección General de Transparencia y de Atención al Ciudadano.**
- c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.**
- d) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).**
- d) Informe de la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid.**

VII. Trámite de información pública.

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

